



El presente convenio puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE PARQUES EÓLICOS Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### COMPARECEN:

De una parte, D. Antonio Noria Garrucho, mayor de edad, con D.N.I. nº: Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Puerto Real, en representación de esta Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la secretaria general del Ayuntamiento.

De otra parte, Don Félix Cataño Cataño, con D.N.I. nº: 28554712-M y D. Juan Velasco López con D.N.I. nº: en representación de "ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES.", (ECYR con CIF.: A-61234613) sociedad domiciliada en Sevilla, en Calle Balbino Marrón s/n, en virtud del poder otorgado, en escritura pública otorgada el día 17 de mayo de 2000 ante el Notario D. Fernando de la Cámara García con el nº 1.571 de su protocolo del año 2003.

De otra parte, D. Carlos Kevenhueller-Metsch, con D.N.I. mayor de edad en nombre y representación de "LUZ DE VIENTO", con domicilio en Sevilla, C/ Las Cruzadas 1-1º A con CIF B91011940.



De otra parte, D. Miguel González-Palomino Vázquez, con D.N.I. nº: mayor de edad, en nombre y representación de "**PARQUE EÓLICO PUERTO REAL I**", sociedad domiciliada en Sevilla, calle Las Cruzadas nº 1, 1º A, con CIF B-9191/226928 en virtud de su nombramiento como apoderado.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y en su consecuencia.

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.** Que las empresas promotoras firmantes de este Convenio están desarrollando proyectos eólicos en el término municipal de Puerto Real y tienen, o están tramitando, las autorizaciones administrativas necesarias para su construcción, puesta en marcha y explotación.

**SEGUNDO** Que el Plan Especial de ordenación de las Infraestructuras de los Recursos Eólicos en el término municipal de Puerto Real ha sido aprobado definitivamente en fecha 23 de diciembre de 2004 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz (Delegación Provincial de Cádiz).

**TERCERO.** Que por Resolución de la Dirección General de Industria las empresas firmantes, solicitaron con anterioridad al 30 de abril de 2005 las correspondientes licencias de obras y actividad de los Parques Eólicos Cortijo de Guerra I, Cortijo de Guerra II y La Castellana, apoyadas en los oportunos proyectos de ejecución.





**CUARTO.** Que como parte integrante de los proyectos, las empresas promotoras comparecientes van a llevar a efecto las necesarias infraestructuras para evacuar la energía que se genere.

**QUINTO.** Que dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el Ayuntamiento y las empresas promotoras, las partes acuerdan la celebración de este convenio con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **A/ OBJETO**

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que las empresas harán frente a la totalidad de tasas, impuestos, precios públicos y cualquier otro tipo de devengo que a favor del Ayuntamiento pueda surgir como consecuencia de la instalación, construcción y explotación de los proyectos y de sus líneas de evacuación e instalaciones conexas necesarias para su explotación comercial.

##### **B/ OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS**

Como consecuencia del presente Acuerdo, las empresas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**PRIMERA.** Las empresas promotoras de los parques eólicos abonarán al Ayuntamiento de Puerto Real un canon anual equivalente a la cantidad resultante de multiplicar 2,3 euros por el número de los kilovatios instalados en su término municipal, y mientras se desarrolle la actividad de generación.



El devengo de este canon se producirá a partir de la puesta en marcha o entrada en servicio de las instalaciones y será pagadero por años anticipados, debiendo materializarse el pago en el mes siguiente al de cumplimiento de cada año, desde la citada puesta en marcha.

**SEGUNDA.** En contraprestación de cuantas cargas, tasas, compensaciones, impuestos y arbitrios, presentes o futuras, que pudieran ser repercutibles a las empresas promotoras en concepto de licencia de obras, ejecución, apertura o cualquier otro relativos a la ejecución, puesta en funcionamiento de los parques y su explotación, y a las instalaciones para la evacuación de la energía producida por los mismos por todas las licencias, y por los trabajos de promoción, ayuda técnica, e impulso de este tipo de energía que ha realizado el Ayuntamiento, las empresas promotoras abonarán la cantidad de 11.000 €/MW (ONCE MIL EUROS POR MEGAWATIO) instalados en su termino municipal. A la firma del convenio se abonará el 50% de los 11.000 €/MW (ONCE MIL EUROS MEGAWATIO) y el resto una vez le hayan sido concedidas las citadas licencias definitivas, de acuerdo a la potencia finalmente evacuable, según Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**TERCERA.-** Las empresas no tendrán derecho a anular o reclamar cantidad alguna, en el caso de que sea anulada alguna tasa o impuesto, sea estatal, autonómica o local.

**CUARTA.** Las empresas firmantes pondrán en marcha el proceso inversor de forma coincidente en lo posible, persiguiendo con ello el mayor impacto económico para la zona.

**QUINTA.** Las empresas se comprometen a consentir el uso de los





caminos existentes o que se habiliten en los parques eólicos, para actividades de senderismo, usos recreativos, etc., de conformidad con lo que establezca la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, siempre y cuando dichos usos no perjudiquen la actividad del parque eólico, sean a su vez autorizados por los propietarios de los terrenos y se observen las condiciones que se establezcan sobre seguridad y control de riesgos.

### C/ OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

**PRIMERA.** Tramitar, con la mayor diligencia posible, todas aquellas licencias, permisos, autorizaciones, etc... que fueran necesarias para llevar a cabo la construcción, puesta en marcha y explotación de los parques eólicos y las infraestructuras para la evacuación y gestión de la energía.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento se compromete a apoyar y respaldar la puesta en marcha de los mencionados parques eólicos, así como a facilitar la más pronta realización de las correspondientes infraestructuras de evacuación, en la medida en que sus atribuciones legales se lo permitan.

**TERCERA.** Con el abono de las cantidades a cuyo pago se obligan las empresas de acuerdo con lo recogido en las estipulaciones mencionadas bajo el epígrafe "Obligaciones de las empresas promotoras", se entienden satisfechas todas cuantas cargas, tasas, compensaciones, impuestos y arbitrios, presentes o futuras, que pudieran ser repercutibles a las empresas promotoras en concepto de licencia de obras, ejecución, apertura o cualquier otro relativos a la ejecución, puesta en funcionamiento de los parques y su explotación, y a las instalaciones para la evacuación de la energía producida por los mismos.



**CUARTA.** En caso de derogarse el Impuesto de Actividades Económicas, sin que sea sustituido por otro de la misma o similar naturaleza y cuantía, las empresas aumentarán el canon anual para compensar dicho impuesto.

En Puerto Real a 15 de julio de 2005

**Antonio Noria Garrucho**  
**ALCALDE ACC.**

**Carlos Kevenhueller-Metsch**  
**LUZ DE VIENTO**

**Miguel González-Palomino Vázquez**  
**"PARQUE EÓLICO PUERTO REAL I"**

**Félix Cataño Cataño**  
**ECYR**